



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

San Raymundo Jalpan, Centro; Oaxaca; a 6 de agosto de 2018.

**MTRO. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E:**

DIPUTADA CANDELARIA CAUICH KU, integrante de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con el 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y con base en lo estipulado por los 70 y 72 del Reglamento Interior de ésta Soberanía, presento el siguiente Punto de Acuerdo para su debida inscripción en el orden del día de la Sesión Próxima a efectuarse el día martes 7 de agosto del presente año, que a continuación se enlista:

- 1. PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, PARA QUE INFORME DE MANERA CORRECTA A LOS PADRES DE FAMILIA, MAESTROS, POBLACIÓN EN GENERAL Y AL CONGRESO DEL ESTADO, SOBRE EL ESQUEMA DE FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA ESCUELAS AL CIEN, INFORME QUE DEBERÁ CONTENER LO RELATIVO A RESTRINGIR DURANTE 25 AÑOS EL GASTO DE INVERSIÓN PARA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.**

Punto de Acuerdo, misma que someto a consideración de está Soberanía, y remito en formato impreso y digital.

Sin otro particular, anticipo mis agradecimientos por la atención que brinde al presente.



ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

[Handwritten Signature]
DIPUTADA CANDELARIA CAUICH KU

**DIPUTADO JESÚS ROMERO LÓPEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIII LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E**

La Diputada **CANDELARIA CAUICH KU**, Integrante de la LXIII Legislatura y perteneciente a la Fracción Parlamentaria del partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 70, 72 y 75 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y demás correlativos y aplicables, sometemos a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su estudio, dictamen, discusión y, de ser procedente, su aprobación, el presente **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, PARA QUE INFORME DE MANERA CORRECTA A LOS PADRES DE FAMILIA, MAESTROS, POBLACIÓN EN GENERAL Y AL CONGRESO DEL ESTADO, SOBRE EL ESQUEMA DE FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA ESCUELAS AL CIEN, INFORME QUE DEBERÁ CONTENER LO RELATIVO A RESTRINGIR DURANTE 25 AÑOS EL GASTO DE INVERSIÓN PARA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**, lo anterior con forme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El programa escuelas al CIEN, que dicho sea de paso, su significado es Certificados de Infraestructura Educativa Nacional, se ha lanzado como plataforma de gran relevancia para, en palabras de los funcionarios de gobierno, “apostarle a

la educación”, buscando entre otras cosas la mejora de las instalaciones de las escuelas públicas del país.

Según el portal de internet de escuelas al CIEN¹, los recursos se aplicaran en *mejorar todas o algunas de las siguientes prioridades, respetando el orden que se señala a continuación:*

Seguridad Estructural y condiciones generales de funcionamiento. Atención a daños en muros, pisos, techos, ventanas, pintura, impermeabilización, escaleras, barandales, instalación eléctrica y barda o cerco perimetral.

Servicios Sanitarios. Rehabilitación de instalaciones hidráulicas y sanitarias, mejoramiento de muebles sanitarios.

Mobiliario y equipo. Proveer de pupitres, mesas, pizarrón, estantería, escritorio, silla y armario para maestro.

Sistema de bebederos. Instalación y mantenimiento de sistemas de bebederos con agua potable para el consumo humano.

Accesibilidad. Dotar de las condiciones pertinentes para asegurar la inclusión de personas con discapacidad a las instalaciones educativas al menos en servicios sanitarios y sistema de bebederos.

Áreas de servicios administrativos. Desarrollo de mejores espacios para maestros y personal directivo y administrativo.

Infraestructura para la conectividad. Construcción y/o rehabilitación del aula de medios y/o servicios administrativos (techos y muros firmes). Esto se atiende mediante el componente 1. Así como protectores para ventanas.

Espacios de Usos Múltiples. Infraestructura de arco techo o techumbre para un mejor desarrollo de actividades cívicas y deportivas. Asimismo, instalar comedores para escuelas de tiempo completo.

¹ Recuperado de <https://www.inifed.gob.mx/escuelasalcien/escuelas-al-cien/> el 2 de agosto de 2018.



Hasta aquí todo parece correcto o pareciera que será únicamente beneficio sin ningún contra alguno, pero cabe hacerse la pregunta, ¿de dónde saldrán estos recursos? Pues bien, para tratar de contestar esta incógnita hemos tratado de igual manera recuperarla del portal abierto al público, sin embargo esto no ha sido posible, sin embargo algunos medios de comunicación han publicado que se trata de endeudamiento público.

En el diario la Jornada por ejemplo en una publicación del día 19 de febrero de 2017², nos dice *“Sin embargo, para las entidades federativas el programa implica ejercer en los tres años siguientes, de forma anticipada, 25 por ciento de los recursos presupuestarios del Fondo de Aportaciones Múltiples y restringir durante 25 años, en esa proporción, el gasto de inversión para infraestructura educativa.*

Por su parte el diario El Universal en nota publicada el día 11 de noviembre de 2017³ no dice que *“Escuelas al CIEN, uno de los programas estrella de la SEP, ha generado que los estados comprometan ingresos de las generaciones futuras por los próximos 25 años”.*

Ambos diarios hacen referencia a una fuente, la cual es la Auditoría Superior de la Federación, por lo que en el afán de corroborarlo hemos consultado dicha fuente y encontramos que en la Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 15-0-06100-02-0037 37-GB practicada a Secretaría de Hacienda y Crédito Público Alternativas para el Financiamiento de la Inversión Pública: Programa Escuelas al CIEN Salieron los siguientes resultados:

- *De acuerdo con el argumento jurídico de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el financiamiento a través de los Certificados de Infraestructura Educativa Nacional (CIEN) no constituye deuda pública. Sin embargo, para las Entidades Federativas el programa implica ejercer en los tres años siguientes, de forma anticipada, el 25.0% de los recursos*

² Recuperado de: <https://www.jornada.com.mx/2017/02/19/politica/005n2pol> el 02 de agosto de 2018.

³ Recuperado de: <http://www.eluniversal.com.mx/nacion/politica/deuda-de-25-anos-estados-por-programa-escuelas-al-cien> el 02 de agosto de 2018.

presupuestarios del Fondo de Aportaciones Múltiples y restringir durante 25 años, en esa proporción, el gasto de inversión para infraestructura educativa. En consecuencia, representa una obligación financiera y un pasivo de largo plazo que se deberá revelar en los presupuestos de egresos de los siguientes ejercicios fiscales, por lo que es preciso solicitar al Consejo Nacional de Armonización Contable que reitere, mediante un exhorto a las Entidades Federativas, cumplir con las obligaciones de registro y revelación del Programa Escuelas al CIEN en sus Cuentas Públicas.

- *Debido al riesgo implícito que tienen los instrumentos financieros de los CIEN para los entes públicos que los adquieran, y a que representan una obligación y un pasivo de largo plazo para las Entidades Federativas que restringirá en el futuro sus finanzas públicas, se considera necesario fortalecer y supervisar la administración de riesgos, la información sobre los pasivos contingentes conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la previsión financiera, a fin de evitar que los riesgos en las modalidades no convencionales de inversión pública en infraestructura se materialicen e impacten de manera desfavorable en la sostenibilidad de las finanzas públicas federal y local.*

Se requiere evaluar la viabilidad del financiamiento por medio de los CIEN a partir de 2017, debido a que las condiciones de los mercados difieren significativamente de las que prevalecían cuando se diseñó el programa. Esta situación es relevante para los entes públicos y para la banca de desarrollo, tenedores de los CIEN, los cuales tienen que cumplir con la normativa nacional y las mejores prácticas internacionales. Cabe señalar que el análisis del impacto del incremento en las tasas de interés en el mercado no formó parte de los resultados de la auditoría.

- *De persistir la volatilidad financiera, los entes públicos que adquirieron los certificados bursátiles del Programa Escuelas al CIEN deberán asumir una pérdida en la inversión realizada, lo que significa un*

costo que se deberá reflejar en su balance financiero y, de manera consolidada, en los estados financieros del Gobierno Federal.

- *Asimismo, se recomienda realizar un análisis costo-beneficio de los mecanismos de potenciación, en el contexto agregado de las finanzas públicas, con el objetivo de determinar la alternativa óptima que demuestre que el beneficio en el corto plazo es mayor que su costo en el largo plazo, en comparación con otras opciones de gasto público y de financiamiento.*

- *Es necesario que los diferentes esquemas e instrumentos financieros que se utilicen como opción para la inversión en infraestructura tengan un marco institucional bien definido en cuanto a su normativa, características de los Convenios de Coordinación y Colaboración, la fundamentación y motivación; los criterios y regulación operativa que incluyan los parámetros que determinen la viabilidad financiera del mecanismo que se utilizará, los vehículos de financiamiento por emplear; la revelación de información contable, financiera, presupuestaria y programática; la evaluación de los avances y resultados; así como una administración de riesgos y de los pasivos contingentes, en términos de las disposiciones aplicables y de las mejores prácticas.*

- *Finalmente, es conveniente solicitar al fiduciario del fideicomiso de distribución, el cumplimiento en tiempo y forma del dictamen de los estados financieros, a fin de coadyuvar a la transparencia y rendición de cuentas de los recursos que se distribuyen a las Entidades Federativas.*

De la lectura del dictamen emitido en la Auditoría mencionada en líneas anteriores claramente podemos destacar que este programa *implica ejercer en los tres años siguientes, de forma anticipada, el 25.0% de los recursos presupuestarios del Fondo de Aportaciones Múltiples y restringir durante 25 años, en esa proporción, el gasto de inversión para infraestructura educativa, y esta información no fluye a los padres de familia, a los pobladores de los municipios, prácticamente no fluye.*

Ahora bien todos los mexicanos tenemos el derecho a acceder a la información como claramente lo establece la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

Época: Décima Época

Registro: 2002944

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Libro XVIII, Marzo de 2013, Tomo 3

Materia(s): Constitucional

Tesis: I.4o.A.40 A (10a.)

Página: 1899

ACCESO A LA INFORMACIÓN. IMPLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD EN EL DERECHO FUNDAMENTAL RELATIVO.

Del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se advierte que el Estado Mexicano está constreñido a publicitar sus actos, pues se reconoce el derecho fundamental de los ciudadanos a acceder a la información que obra en poder de la autoridad, que como lo ha expuesto el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis P./J. 54/2008, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, de rubro: "ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL.", contiene una doble dimensión: individual y social. En su primer aspecto, cumple con la función de maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones, mientras que en el segundo, brinda un derecho colectivo o social que tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como un mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia en el actuar de la administración, conducente y necesaria para la rendición de cuentas. Por ello, el principio de máxima publicidad incorporado en el texto constitucional, implica para cualquier autoridad, realizar un manejo de la información bajo la premisa inicial que toda ella es pública y sólo por excepción, en los casos expresamente previstos en la legislación secundaria y justificados bajo determinadas circunstancias, se podrá clasificar como confidencial o reservada, esto es, considerarla con una calidad diversa.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

*Amparo en revisión 257/2012. Ruth Corona Muñoz. 6 de diciembre de 2012.
Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretaria: Mayra Susana
Martínez López.*

Por ello creemos necesario que esta información fluya de manera correcta entre las comunidades en las que se pretende ocupar este programa, es obligación de todo funcionario mantener informado con la verdad al pueblo, los padres de familia, los maestros, los pobladores deben de conocer que al aceptar los convenios firmados en este programa tácitamente están aceptando el adelanto de estos recurso, lo que los dejaría sin poder ocuparlos por 25 años, lo que a nuestra valoración es demasiado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Soberanía proposición con punto de acuerdo en los términos siguientes:

LA SEXAGÉSIMA TERCER LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA:

A C U E R D A:

ÚNICO: LA SEXAGÉSIMA TERCER LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, PARA QUE INFORME DE MANERA CORRECTA A LOS PADRES DE FAMILIA, MAESTROS, POBLACIÓN EN GENERAL Y AL CONGRESO DEL ESTADO SOBRE EL ESQUEMA DE FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA ESCUELAS AL CIEN, INFORME QUE DEBERÁ CONTENER LO RELATIVO A RESTRINGIR DURANTE 25 AÑOS EL GASTO DE INVERSIÓN PARA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA .



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2018 AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"



TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 02 de agosto de 2018.

ATENTAMENTE

EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ

CANDELARIA CAUICH KU

DIPUTADA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA